

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE JUNIO DE 2.025**

N° 23/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1842/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 11007-M-2024, iniciado por la entidad SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso L del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2025, a las cuentas denominadas:

Sección I, Lote/nicho N° 4, identificado con Cuenta N.° 299.

Sección I, Lote/nicho N° 5, identificado con Cuenta N.° 300.

Sección I, Lote/nicho N° 6, identificado con Cuenta N.° 301.

Sección I, Lote/nicho N° 7, identificado con Cuenta N.° 302.

Sección I, Lote/nicho N° 8, identificado con Cuenta N.° 303.

Sección I, Lote/nicho N° 9, identificado con Cuenta N.° 304.

Sección I, Lote/nicho N° 10, identificado con Cuenta N.° 305.

Sección I, Lote/nicho N° 11, identificado con Cuenta N.° 306.

Sección I, Lote/nicho N° 12, identificado con Cuenta N.° 307.

Sección I, Lote/nicho N° 13, identificado con Cuenta N.° 308.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0: transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la

Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1840/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2923-M-2025, iniciado por la entidad UNIÓN FERROVIARIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad UNIÓN FERROVIARIA, por un importe de \$2.261.534,48 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36, Parcela 22, identificado con Cuenta N° 8006/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0: transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad UNIÓN FERROVIARIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1839/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La necesidad de establecer un protocolo para el decomiso de mercaderías y enseres, resguardando principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente contar con un protocolo que unifique los criterios y procedimientos a seguir por parte de las diversas áreas involucradas en el proceso de decomiso, garantizando así una administración eficiente y equitativa.

Que es voluntad de esta administración promover la entrega solidaria de artículos decomisados por el Juzgado de Faltas Municipal, siempre que los mismos reúnan condiciones de seguridad y salubridad, en carácter de colaboración y apoyo a personas, organizaciones o entidades de bien público reconocidas normativamente como tal por el Municipio.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DECOMISO", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Juzgado Municipal de Faltas, la Asesoría Letrada, la Dirección General de Orden Urbano y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1838/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 97, dejar sin efecto el contrato becario de la persona que más abajo se menciona, por no haber tomado la misma.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 98, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Yamila GÓMEZ – M.I. N° 38.659.284, por cuanto no tomará la misma.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1837/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 42, dejar sin efecto el contrato becario de la persona que más abajo se menciona, por no haber tomado la misma.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 43, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a María Elena AVALOS – M.I. N° 26.618.239, por cuanto no tomará la misma.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1836/2024 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Isabeliano BARRIOS – M.I. N° 95.549.184 – Legajo Personal N° 8852.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/04/2025, obrante a fojas 4, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (10 de febrero de 2025 al 3 de abril de 2025), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.

Que la referida misiva fue recepcionada el día 12 de mayo de 2025 en el domicilio denunciado por el agente, obrante en su legajo personal, conforme consta en el "resultado de consulta" agregado a fojas 5.

Que, convocada la Asesoría Letrada a fojas 8 por el Área de Administración de Personal, a fojas 11 manifiesta — previo informar que el mismo no ocupa cargos electivos o representativos en entidades gremiales— que los agentes se encuentran vinculados con la administración por una relación de empleo público, la cual les impone derechos y obligaciones.

Que los agentes municipales tienen obligación de "prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se

determine...” y “declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denunciare otro nuevo”, conforme lo normado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que en cuanto a las inasistencias, el artículo 67 de la Ordenanza mencionada establece:

“El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y, si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación...”

Que de las constancias de autos se desprende que la Comuna dio cumplimiento con la intimación que prevé el artículo citado, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente. Sin embargo, el mismo no se presentó en su puesto de trabajo, según informa el Área de Administración de Personal, ni justificó valedera y suficientemente la causa de las inasistencias.

Que, por tanto, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso “e” de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, estimando que correspondería decretar la cesantía del agente de marras, aconsejando dicha medida la Asesoría Letrada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Isabeliano BARRIOS – M.I. N° 95.549.184 – Legajo Personal N° 8852, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1835/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Tadeo Jonás CAÑETE – M.I. N° 46.207.790 – Legajo Personal N° 12.654.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/05/2025, obrante a fojas 2, se intimó al referido Cañete, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 1, 3, 7, 15, 16, 25, 28, 29 y 30 de abril de 2025, y 5, 6, 7, 8 y 12 de mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7.

Que, conforme “acuse de recibo” obrante a fojas 3, la misiva fue entregada al destinatario.

Que la carta documento le fue enviada a Cañete precisamente al domicilio declarado por él mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Tadeo Jonás CAÑETE – M.I. N° 46.207.790 – Legajo Personal N° 12.654, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y el Área

de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1834/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, presentada por la agente municipal Cristina Luisa MARTÍNEZ - Legajo Personal N° 3209.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando: Que la agente arriba mencionada, revista en la Planta Permanente, Grupo D - Tramo 1 -, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, solicitando la confección del acto administrativo, a fin de acogerse a los beneficios por Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido por la Ley 9650, a partir del 1° de agosto de 2025.-

Que contando la agente con más de 30 años de servicios, se autoriza el pago de las seis mensualidades básicas, conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente municipal Cristina Luisa MARTÍNEZ - Legajo Personal N° 3209 - M.I. N° 13.881.290, quien revista en el Grupo D - Tramo 1, de la Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1° de agosto de 2025.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de seis (6) mensualidades básicas, que dispone el art. 28 inciso "f", párrafo final, de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente municipal Cristina Luisa MARTÍNEZ - Legajo Personal N° 3209 - M.I. N° 13.881.290, de las demás calidades personales referidas en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en los artículos primero y segundo del presente decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1833/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como pintor y mantenimiento edilicio.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 17, que el postulante es considerado APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Daniel Alberto AQUINO - M.I. N° 32.003.483, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y un centavos), quien cumplirá funciones como pintor y mantenimiento edilicio en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1832/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leonardo Claudio GARCÍA - M.I.N. 37.687.009, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1831/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de agente, cumpliendo tareas como asistente de veterinaria, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de marras.

El informe del Área de Medicina Laboral determina que la postulante se encuentra APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Julieta KJAER ANDERSEN - M.I.N° 38.304.050, en el ámbito de la Dirección de

Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, como personal destajista, cumpliendo funciones como asistente de veterinaria, con un monto de destajo mensual de \$522.778,69 (pesos quinientos veintidós mil setecientos setenta y ocho con sesenta y nueve centavos), con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1830/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 11, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina, en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de marras.

El informe del Área de Medicina Laboral, obrante a fojas 12, da cuenta que la postulante es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, a fojas 13, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona mencionada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Romina Belén ZALAZAR - M.I.N° 34.073.511, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1829/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de operador técnico de iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente propuesto es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Francisco José URRISTI - M.I.N° 35.983.028, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como operador técnico de iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1828/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente propuesto es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lautaro Agustín CABALLERO - M.I.N° 40.975.911, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1827/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente propuesto es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leandro Ezequiel GARCIA - M.I.N° 39.958.092, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1826/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesora de Natación en el Polideportivo N° 11.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa, a fojas 13, que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia del Área de Administración de Personal, a fojas 14, por la cual solicita la confección del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Luz MEDINA - M.I.N° 42.741.831, con un régimen horario de trece (13) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$426.509,57 (pesos cuatrocientos veintiséis mil quinientos nueve con cincuenta y siete centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Natación en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1825/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa, a fojas 11, que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sergio Walter BARRETTO - M.I.N° 33.396.722, con una remuneración mensual de \$509.799,94 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo funciones como maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1824/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 5.

Que obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Micaela Belén OZUNA - M.I.N° 41.685.724, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$759.215,68 (pesos setecientos cincuenta y nueve mil doscientos quince con sesenta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones como Auxiliar Sanitario en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1823/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 9.

Que obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Julio Nicolás LUNA - M.I.N° 42.118.852, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$509.799,94 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1822/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 24 que la persona cuya designación se propicia ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO, no recomendable para tareas de esfuerzo.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 25, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Manuel MOLINA - M.I.N° 35.426.539, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un monto de destajo mensual de \$769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la vía pública, no recomendable para tareas de esfuerzo, en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1821/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 24 que la persona cuya designación se propicia ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO, no recomendable para tareas de esfuerzo.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 25, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Fabián Marcelo FALCHI - M.I.N° 17.566.250, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un monto de destajo mensual de \$769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la vía pública, no recomendable para tareas de esfuerzo, en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1813/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de bateas movibles contenedoras de residuos, Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 46/2025, convocado el día 26 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de bateas movibles contenedoras de residuos a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$47.063.850,00 (pesos cuarenta y siete millones sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1812/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado al servicio de mantenimiento del sistema de vigilancia, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 47, convocado el día 27 de mayo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma G.M.S. SOCIEDAD ANÓNIMA para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del sistema de vigilancia urbana a la firma G.M.S. SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de \$52.078.800,00 (pesos cincuenta y dos millones setenta y ocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1809/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RUIZ HÉCTOR DANIEL (CUIT: 20-30601502-9), titular del comercio sito en la calle Junín N.º 1113, de este Partido, que gira bajo los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24837 para una habilitación a nombre de RUIZ HÉCTOR DANIEL (CUIT: 20-30601502-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUIZ HÉCTOR DANIEL (CUIT: 20-30601502-9), sito en la calle Junín N.º 1113 de este Partido, bajo los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 282700014

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26172

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUIZ HÉCTOR DANIEL (CUIT: 20-30601502-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1808/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 116 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24925 para una habilitación a nombre de CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8) sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 116 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7966) JUGUETERÍA.–

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 281900008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26199

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1807/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTAFE LEANDRO (CUIT: 20-28523168-0) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1203 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24909 para una habilitación a nombre de SANTAFE LEANDRO (CUIT: 20-28523168-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANTAFE LEANDRO (CUIT: 20-28523168-0) sito en la calle NECOCHEA N° 1203 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 189300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26167

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de SANTAFE LEANDRO (CUIT: 20-28523168-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilidadación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1806/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ZABALA LOURDES JAZMÍN (CUIT: 27-42420333-0) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4008 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24961 para una habilitación a nombre de ZABALA LOURDES JAZMÍN (CUIT: 27-42420333-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZABALA LOURDES JAZMÍN (CUIT: 27-42420333-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4008 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 días, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2493600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26217

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZABALA LOURDES JAZMÍN (CUIT: 27-42420333-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1805/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ALVAREZ SAN VICENTE PATRICIO NORBERTO PABLO (CUIT: 20-27709313-9) al domicilio Constitución N° 3067 de este Partido, y anexo del rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y sus Accesorios;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18836 para una habilitación a nombre de SALAS CARLOS HELVENCIO (CUIT: 20-17305846-3);

Que mediante Decreto N° 2131/2021 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de

SALAS CARLOS HELVENCIO (CUIT: 20-17305846-3), sito en la calle Santamarina N° 1256 de este Partido, que gira con el rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20925 para una transferencia del comercio mencionado a favor de ALVAREZ SAN VICENTE PATRICIO NORBERTO PABLO (CUIT: 20-27709313-9);

Que por Decreto N° 788/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento en cuestión;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24756 para el traslado del comercio mencionado al domicilio Constitución N° 3067 y anexo del rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y sus Accesorios;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que el plano presentado se ajusta a lo construido en la actualidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO al comercio propiedad de SALAS CARLOS HELVENCIO (CUIT: 20-17305846-3), sito en la calle Santamarina N° 1256 de este Partido, que gira con el rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador.

Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO al comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de ALVAREZ SAN VICENTE PATRICIO NORBERTO PABLO (CUIT: 20-27709313-9).

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio mencionado en el Artículo 2° al domicilio Constitución N° 3067 de este Partido.

Artículo 4°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y sus Accesorios al comercio mencionado en el Artículo 3°.

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 796000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23220

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°.- La presente habilitación a nombre de ALVAREZ SAN VICENTE PATRICIO NORBERTO PABLO (CUIT: 20-27709313-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable que corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1804/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SCHNEIDER KEVIN SANTIAGO (CUIT: 20-46338032-6) y el anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 5126 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3287/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ESCOBAR SERGIO LEONEL (CUIT: 20-27280912-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5126 (LOCAL 1) de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24817 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SCHNEIDER KEVIN SANTIAGO (CUIT: 20-46338032-6) y el anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ESCOBAR SERGIO LEONEL (CUIT: 20-27280912-8) a favor de SCHNEIDER KEVIN SANTIAGO (CUIT: 20-46338032-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5126 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2665800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25764

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1803/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GALEANO LÓPEZ ANA LUCÍA (CUIT: 27-93896289-3) del comercio sito en la calle MAIPÚ N° 2357 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 793/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MAIPÚ N° 2357 de este Partido, a nombre de GALEANO LÓPEZ ANA LUCÍA (CUIT: 27-93896289-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GALEANO LÓPEZ ANA LUCÍA (CUIT: 27-93896289-3) sito en la calle MAIPÚ N° 2357 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1065100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18084

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALEANO LÓPEZ ANA LUCÍA (CUIT: 27-93896289-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1802/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PÉREZ FRANCISCO NICOLÁS (CUIT: 20-32766767-0) del comercio sito en 9 DE JULIO N.º 1235 de este Partido, que gira con el rubro (7231) CASA DE MÚSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3048/14 se AUTORIZÓ EL TRASLADO del comercio a la calle 9 DE JULIO N.º 1235 de este Partido, que funciona con el rubro (7231) CASA DE MÚSICA, propiedad de GRASSO HÉCTOR CLAUDIO ROQUE (CUIT: 23-12647999-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25015 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PÉREZ FRANCISCO NICOLÁS (CUIT: 20-32766767-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GRASSO HÉCTOR CLAUDIO ROQUE (CUIT: 23-12647999-9) a favor de PÉREZ FRANCISCO NICOLÁS (CUIT: 20-32766767-0), sito en la calle 9 DE JULIO N.º 1235 de este Partido, que gira con el rubro (7231) CASA DE MÚSICA.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3655200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 15731

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La presente habilitación a nombre de PÉREZ FRANCISCO NICOLÁS (CUIT: 20-32766767-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1799/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RIGHETTI BETIANA SELVA CARINA (CUIT: 27-33706755-2) del comercio sito en la calle JUNÍN N° 1280 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24994 para una habilitación a nombre de RIGHETTI BETIANA SELVA CARINA (CUIT: 27-33706755-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RIGHETTI BETIANA SELVA CARINA (CUIT: 27-33706755-2) sito en la calle JUNÍN N° 1280 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3686900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26213

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RIGHETTI BETIANA SELVA CARINA (CUIT: 27-33706755-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1797/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.734/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de

junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.734/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de junio de 2025.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.734/25

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la firma de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO y la CRUZ ROJA ARGENTINA, que tiene por objeto "la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de docencia y/o extensión de áreas de mutuo interés, promoviendo además la formación de los alumnos".

Artículo 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1796/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PASEO 81 VIVIENDAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 19/2025 convocado para el día 24 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PASEO 81 VIVIENDAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA PASEO 81 VIVIENDAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 469.692.335,96 (pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 19/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-4.484.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1795/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PASEO SARGENTO CABRAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 18/2025 convocado para el día 23 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PASEO SARGENTO CABRAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA PASEO SARGENTO CABRAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 130.415.925,00 (pesos ciento treinta millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 18/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-4.489.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1794/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PLAZA TREN DE LA COSTA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 17/2.025 convocado para el día 23 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PLAZA TREN DE LA COSTA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA PLAZA TREN DE LA COSTA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 611.498.308,00 (pesos seiscientos once millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 17/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-4.486.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1793/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 16/2025, convocado para el día 19 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 224.680.000,00 (pesos doscientos veinticuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 16/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-4.486.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1792/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PLAZA BARRIO FERROVIARIO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 15/2025, convocado para el día 19 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PLAZA BARRIO FERROVIARIO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA PLAZA BARRIO FERROVIARIO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 106.319.849,47 (pesos ciento seis millones trescientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 47/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 15/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-4.485.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1790/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación de la camioneta Volkswagen Amarok NSH 594 perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana por la reparación de la camioneta Volkswagen Amarok NSH 594.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la camioneta Volkswagen Amarok NSH 594 a la firma AUTOMOTORES RUSSONIELLO S.A. por un monto máximo total de \$12.299.937,00 (pesos doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1789/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º: ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un valor mensual de beca de \$345.744 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

SABADO A MARTES Y FERIADOS DE 18 A 24 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
CORREA, YENIFER ELIZABETH	46388722	3754474649
MELLENDEZ NUÑEZ, BRAIAN JOEL	42947313	1168991752

BARRIOS, IVAN LAUTARO	44158285	1149368701
GUTIERREZ, ANAHI MILAGROS	40950327	1130151622
ALVEZ OLIVERA, TAÑIA MORENA	45906460	1159441393/1140299278

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1788/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un valor mensual de beca de \$319.938 (pesos trescientos diecinueve mil novecientos treinta y ocho), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

SABADO A MARTES Y FERIADOS DE 12 A 13 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
GOMEZ LEGUIZA, MAIA ALEJANDRA	45465869	1132480861
SARAVIA, CAMILA MICAELA	43391117	1125368890
ORCELLET, FRANCO AIKEN	45619935	1512516440
PORTILLO, MARCOS JESUS	46609437	1168662430
GEREZ, MILAGROS AGOSTINA	46634673	1125126607

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1787/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista de la agente que cumple funciones en el Área de Discapacidad.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Nicolás Yair AEL - Legajo Personal N° 11045, quien pasará a percibir un destajo mensual de \$473.601,64 (pesos cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos uno con sesenta y cuatro centavos), equivalente a una carga horaria de 24 ½ (veinticuatro horas y treinta minutos) semanales, cumpliendo funciones como Profesor en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1786/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 2.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente Claudia Gabriela CHAVEZ - Legajo Personal N° 22503, quien pasará a percibir un destajo mensual de \$203.822,49 (pesos doscientos tres mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve centavos), equivalente a una carga horaria de 6 ½ (seis horas y treinta minutos) semanales, cumpliendo funciones como Profesora en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Alejandro Nair LOVERA - Legajo Personal N° 12062, quien pasará a percibir un destajo mensual de \$501.716,90 (pesos quinientos un mil setecientos dieciséis con noventa centavos), equivalente a una carga horaria de 16 (dieciséis) horas semanales, cumpliendo funciones como Profesor en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 3°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en los artículos primero y segundo de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de

Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1785/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Miguel Ángel CORIA - M.I. N° 39.345.681, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1784/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Andrés Ariel ARRIOLA DUARTE - M.I. N° 94.262.691, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1783/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente destajista, quien prestará tareas como personal administrativo.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTÍCULO 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Bianca Ayelén SANDRE - M.I. N.º 47.740.785, quien percibirá un monto de \$522.778,69 (pesos quinientos veintidós mil setecientos setenta y ocho con sesenta y nueve centavos), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, realizando tareas como administrativa en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1782/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación

y hasta el 31 de agosto de 2.025:

OVIEDO, GONZALO IVAN	41.955.990
VIDAL, TOMAS AGUSTIN	47.740.783
LEGUIZAMON, ALEXANDER JAVIER	39.508.746
CEJAS, ENZO NAHUEL	45.611.579
TOÑANEZ, ARIEL RUBEN	31.519.742
JUAREZ, DIEGO AGUSTIN	42.360.075
GUERRERO, GABRIEL ANTONIO	48.634.720
LUNA, GLADYS YANINA	33.650.963
MIÑO, LUIS NICOLAS EZEQUIEL	45.989.972
MIÑO, LEONEL FACUNDO ALBERTO	43.728.387
FARIAS CARRASCO, NATALIA SOLEDAD	32.945.675
FARIAS, MIGUEL ANGEL	38.251.958
SUAREZ PEDROZA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	31.119.626
AGQUIN, PAMELA SOLEDAD	35.078.427

ARTÍCULO 2.º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1781/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del día 1.º de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

17106	PITLEVNIK MARISA SILVIA	DNI 14564756
19810	SCHNEIDER EMMA LAURA	DNI 16290854
19811	PARDO RUBEN ALEJANDRO	DNI 24054875
19915	MARTIN CAROLINA DAIANA	DNI 44677565
22180	DE LA TORRE GISELE MARIANA	DNI 30819957
22833	SUNE MARIO JAVIER	DNI 21477771
22865	DOMINGUEZ LOURDES ABIGAIL	DNI 46087633
22930	ROBLEDO JORGE MARCELO	DNI 23423788

23053	BARLOCO LAURA ESTELA	DNI 20213195
23055	CASTELLS CAROLINA INES	DNI 24463119

ARTÍCULO 2.º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3.º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1780/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas / temporarios.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- RENOVAR a partir del 1.º de julio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, el contrato en calidad de personal destajista / temporario del siguiente agente municipal:

22330 FARIAS CARRASCO ERICA ANABELA DNI 32945676

ARTÍCULO 2.º.- RENOVAR a partir del 1.º de junio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, el contrato en calidad de personal destajista / temporario de los siguientes agentes municipales:

9300	LUCARELLI ADRIAN GUSTAVO	DNI 17806575
11909	PALA KEVIN ALEJANDRO	DNI 42689398

ARTÍCULO 3.º.- RENOVAR a partir del 1.º de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato en calidad de personal destajista / temporario de los siguientes agentes municipales:

5886	MOLINA NELSON JOAQUIN	DNI 35798686
7201	BAIGORRI GABRIELA ALEJANDRA RITA	DNI 17592615
8721	ULMANN FLAVIA MELANI	DNI 36817907
9844	GARCIA JULIETA NOEMI	DNI 34532343
9859	MONTERO DIEGO OSCAR	DNI 32257646
11045	AEL NICOLAS YAIR	DNI 41678916
11047	BOGADO MATIAS NAHUEL	DNI 41571853
11276	ROA LUDMILA BELEN	DNI 42623815
11569	BENITEZ ANTONELLA PAULA	DNI 39853307
11729	SOSA NAHUEL MARTIN	DNI 43669713
12093	MOSCALIUK MAIRA ELISABETH	DNI 30989645
12095	GUARINO SCHNEIDER MARCELA ILEANA	DNI 18550596
12096	AGUIRRE MARIANA INES	DNI 36637533
12254	VALENTINI VICTORIA ANA	DNI 33058200
12276	AGUIRRE LEONARDO DAVID	DNI 37349316
12523	GUERNOS FLORENCIA ANTONELLA	DNI 42433706
12525	DOBAL MARIA EVANGELINA	DNI 28860877
12535	CALVO PILAR	DNI 33402499
12536	GIMENEZ STODOLA MILTON NAHUEL	DNI 38455417
12658	ENRIQUEZ AYELEN NAIR	DNI 39148272

ARTÍCULO 4.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 5.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado

municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 6.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1779/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista / temporario correspondiente a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar el contrato destajista / temporario de los agentes municipales mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- NO RENOVAR, a partir de su fecha de vencimiento, los contratos destajistas / temporarios de los siguientes agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Deportes:

7847	MAIDANA ZUNILDA RAMONA	DNI 26334333
12461	PERRERAS MELINAAYELEN	DNI 34404313
12538	ANTIVERO FLORENCIA LUJAN	DNI 40398110

ARTÍCULO 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero lo allí dispuesto.

ARTÍCULO 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1778/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 24, suscrita por la Sra. Celia Liliana CUERVO de TORRES.–

CONSIDERANDO:

Que la nombrada manifiesta su intención de devolver al Municipio la bóveda sita en la Sección G - Manzana 31 del lote 3 y 14 (A), del Cementerio Municipal, de las cuales resultó ser titular.

Que a fojas 30, informa la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias que la bóveda de mención se encuentra registrada a nombre de la peticionante, que la bóveda se encuentra desocupada y su concesión, vencida.–

Lo manifestado por la Asesoría Letrada municipal a fojas 31, no encontrando objeción para acceder a lo solicitado.–

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RETOMAR la posesión de la bóveda sita en la Sección G - Manzana 31 del lote 3 y 14 (A), del Cementerio Municipal.–

ARTÍCULO 2º: DESACTIVAR el cobro del canon municipal correspondiente, hasta tanto no se reasigne la concesión a otro particular.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la presentante de fojas 24, del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.–

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1777/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades económicas de los Centros de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol social que cumplen todas estas instituciones en nuestra comunidad es de destacar, teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del distrito, dado que las mismas generan una inclusión social importante en nuestra comunidad.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 13.712/24, promulgada mediante Decreto Municipal N.º 3.900/24, correspondiente al Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual en efectivo a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Centros de Jubilados y Pensionados, hasta un monto máximo de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil) por institución beneficiaria, para el año 2025.

Que el Área de Presupuestos ha informado que el Municipio cuenta con partidas presupuestarias suficientes para atender la erogación dispuesta en el presente decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: OTORGAR un subsidio económico en efectivo a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, por la suma de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil).

ARTÍCULO 2.º: Los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles del distrito beneficiarios del subsidio otorgado en el artículo 1.º, lo utilizarán para el pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillos y otros elementos para la construcción), adquisición de equipamiento y/o mobiliario para la institución. También podrá ser utilizado para la confección de indumentaria deportiva con el logo de la institución.

ARTÍCULO 3.º: El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000 – Apertura Programática 19.02.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.

ARTÍCULO 4.º: El importe otorgado en el artículo 1.º deberá ser rendido dentro de los treinta (30) días de recepción de los fondos, con comprobantes emitidos de acuerdo a la normativa vigente de AFIP ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 6.º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1776/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2.024-M-6.408 relacionado con la obra MOVIMIENTO DE SUELO – FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO – Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de abril y mayo de 2025;

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por veintitrés (23) días, correspondientes a lluvias y sus consecuencias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: APROBAR la ampliación de plazo de obra MOVIMIENTO DE SUELO – FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO – Municipalidad de San Fernando, hasta el día 21 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2.º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3.º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1775/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina

Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N° 4128/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita para adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110127000	18.05.00	110	2.3.3.0	Productos De Artes Gráficas.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.4.3.0	Artículos De Caucho.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.8.4.0	Piedra, Arcilla y Arena.	\$ 3,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	4.3.3.0	Equipo Sanitario Y De Laboratorio.	\$ 20,000,000.00
TOTAL					\$ 27,000,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110127000	01.01.00	110	2.4.4.0	Cubiertas Y Cámaras De Aire.	\$ 1,500,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.6.2.0	Productos De Vidrio.	\$ 1,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.2.1.0	Alquiler De Edificios y Locales.	\$ 35,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 6,738.50
1110127000	01.01.00	110	4.3.4.0	Equipo De Comunicación y Señalamiento.	\$ 30,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.5.0	Equipo Educacional y Recreativo.	\$ 6,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.7.0	Equipo De Oficina Y Muebles.	\$ 20,000,000.00
1110127000	18.02.00	110	3.5.9.0	Otros.	\$ 70,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.1.5.0	Madera, Corchos y Sus Manufacturas.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos Ferrosos.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.7.4.0	Estructuras Metálicas Acabadas.	\$ 1,500,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.7.5.0	Herramientas Menores.	\$ 1,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.9.9.0	Otros.	\$ 9,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 4,500,000.00

TOTAL	\$ 183,506,738.50
-------	-------------------

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación y ampliación dispuesta en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110127000	01.01.00	1.1.0	2.9.6.0	Repuestos y Accesorios.	\$ 20,000,000.00
1110127000	01.01.00	1.1.0	3.3.2.0	Mantenimiento y Reparación de vehículos.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	1.1.0	3.3.5.0	Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.	\$ 5,000,000.00
1110127000	18.02.00	1.1.0	3.2.9.0	Otros.	\$ 68,000,000.00
1110127000	18.02.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de Ceremonial.	\$ 14,000,000.00
1110127000	18.02.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros.	\$ 30,000,000.00
1110127000	18.04.00	1.1.0	2.2.3.0	Confecciones Textiles.	\$ 3,000,000.00
1110127000	18.04.00	1.1.0	3.5.1.0	Transporte.	\$ 20,000,000.00
1110127000	18.05.00	1.1.0	2.2.1.0	Hilados y Telas.	\$ 10,051,129.70
1110127000	18.07.00	1.1.0	2.3.4.0	Productos de Papel y Cartón.	\$ 9,311,516.60
1110127000	18.07.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y Materiales Eléctricos.	\$ 6,961,783.60
1110127000	18.07.00	1.1.0	2.9.9.0	Otros.	\$ 466,796.60
1110127000	18.07.00	1.1.0	3.3.1.0	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.	\$ 3,700,000.00
1110127000	18.07.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros.	\$ 10,015,512.00
TOTAL					\$ 210,506,738.50

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1774/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N° 5722/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida presupuestaria se tramita a los efectos de readecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos vigente a fin de realizar los pagos del patentamiento de los vehículos adquiridos por el Municipio;

Que resultan aplicables las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03 000	01.05	1.1.0	3.8.3	DERECHOS Y TASAS	\$20,000,000.00

TOTAL FF 110	\$20,000,000.00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.	\$20,000,000.00

Artículo 2°.- AMPLIAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$2,000,000.00
TOTAL FF 110					\$2,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$2,000,000.00

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación y la ampliación dispuesta en los artículos 1° y 2°, serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$22,000,000.00
TOTAL FF110					\$22,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$22,000,000.00

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina de Presupuesto, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1773/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 21 del Expte. N° 5625/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes: reparaciones en Polideportivos, Sistema de Inscripciones, realización de actividades en el marco del Mes de las Infancias, adquisición de indumentaria para el personal e insumos varios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.4.0	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 500.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 500.000,00

ARTÍCULO 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos Vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.4.6.0	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 22.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 35.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 79.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 130.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 234.000.000 ,00
TOTAL FF 131					\$ 11.000.000,00
TOTAL FF132					\$ 79.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 324.000.000,00

ARTÍCULO 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° y las ampliaciones dispuestas en el Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	5.1.7.0	TRANSF. A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 22.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 90.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERÍA	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓ	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	5.1.4.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 79.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.7.9.0	OTROS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.4.9.0	OTROS	\$ 4.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 234.500.000,00
TOTAL FF131					11.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 79.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 324.500.000,00

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1772/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a fs. 2 a fs. 4, y el informe

del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 28 del Expte. N.º 5726/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza por necesidades de las Direcciones Generales de la Secretaría, y en especial para la construcción del invernadero;

Que así lo disponen las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.2.1	CONSTRUCCION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$51.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$2.100.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 53.100.000,00

ARTÍCULO 2.º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.5.7	ESPECIFICOS VETERINARIOS	\$ 18.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	18,12	1.1.0	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 20.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 80.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 16.500.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 96.500.000,00

ARTÍCULO 3.º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1.º y a la ampliación del artículo 2.º, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 80.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 16.500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$12.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$26.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$3.100.000,00
TOTAL FF 110					\$ 80.000.000,00
TOTAL FF 131					\$53.100.000,00
TOTALFF132					\$ 16.500.000,00
TOTALFF 133					
TOTALFF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 149.600.000,00

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1771/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsa para colostomía – ayuda social a personas, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 43/2.025, convocado el día 23 de junio de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD SRL, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de bolsa para colostomía – ayuda social a personas a la firma PRESTACION SALUD SRL por un monto total de \$ 56.196.000,00 (pesos cincuenta y seis millones ciento noventa y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 23/2025
Secretaría de Gobierno